## **LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1826**

Por la cual se manda el establecimiento de un presidio en la República; y que el Gobierno, señalando el punto, lo reglamente y organize.

Esta ley está reglamentada por el decreto de 21 de diciembre del mismo año.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

- 1°.- Se establecerá un presidio en la República.
- 2°.- El gobierno organizará y reglamentará este presidio, de la manera más útil y conveniente al bien público, y á los mismos presidiarios; y señalará el punto que crea más á propósito para su establecimiento.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 15 de noviembre de 1826.- Eusebio Gutiérrez, presidente.- Mariano Calvimonte, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 21 de noviembre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.